

RESOLUCIÓN N° 0470
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

NEUQUÉN, 25 JUN 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 0440/2021 y 0461/2021 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y



CONSIDERANDO:

Que por las citadas Resoluciones se aprobó el Plan para un retorno de las clases presenciales en el Sistema Educativo Provincial en forma administrada, paulatina, progresiva, situada y cuidada;

Que el Plan prevé distintas etapas considerando entre otros aspectos, la situación epidemiológica de cada localidad informada por el Ministerio de Salud Provincial;

Que el Gobierno de la Provincia viene desarrollando un plan de vacunación masiva y voluntaria contra el COVID-19, de acuerdo al cual, el 92 % del personal docente y no docente, se encuentran actualmente vacunados con la primera dosis;

Que el regreso paulatino y administrado a clases, acompañado por el cumplimiento de los protocolos aprobados oportunamente, en las localidades alcanzadas por las Resoluciones citadas, ha permitido garantizar no sólo el vínculo pedagógico, sino también la revinculación de los estudiantes con sus pares, retomando así la socialización secundaria tan importante en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes;

Que tal lo señalado por la Resolución N° 386/2021 del Consejo Federal de Educación y la experiencia acumulada a nivel nacional e internacional durante esta pandemia, es posible y necesario, tanto por razones pedagógicas como sanitarias, avanzar en la apertura progresiva de actividades escolares presenciales debidamente protocolizadas, proceso que debe encararse poniendo "en el centro el Interés Superior de niñeces y adolescencias", posibilitando la garantía del derecho a la educación y todos los derechos conexos que supone la escuela como espacio de construcción de la subjetividad de cada niña, niño o adolescente;

Que en el mismo sentido la Resolución N° 387/2021 del Consejo Federal de Educación, aprueba como principio general, priorizar la apertura de las escuelas y la reanudación de clases presenciales en todo el país bajo condiciones de seguridad sanitaria y cuidado de la salud de la comunidad educativa;

Que el derecho social a la educación se integra con el derecho al cuidado de nuestras infancias y juventudes, entendido como soporte pedagógico, puesto que se vincula necesariamente al aprendizaje como oportunidad y posibilidad de pensarse como sujeto creador de un proyecto de vida en compañía de otros y de otras;

Que la suspensión de la presencialidad constituye una medida excepcional y temporaria, por el menor tiempo posible, tal como lo han indicado la Sociedad Argentina de Pediatría y UNICEF, la escuela desde todas sus dimensiones,

ES COPIA


ADRIANA BEARIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0470
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

sus fortalezas y debilidades sigue constituyendo parte integral del desarrollo físico, mental, emocional de los niños y niñas;

Que es responsabilidad del Sistema Educativo adoptar las medidas adecuadas en el marco de la dinámica y evolución de la situación sanitaria y epidemiológica, propiciando las modificaciones que resulten necesarias a fin de favorecer la presencialidad como aspecto inherente al derecho a la educación;



Que de acuerdo a ello se considera conveniente avanzar en el Plan de Presencialidad Administrada, extendiendo las clases presenciales al resto de los niveles y modalidades del sistema educativo provincial correspondiente al trayecto obligatorio;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DISPONER** el regreso a las clases presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial correspondientes al trayecto obligatorio, a saber: Niveles Inicial, Primario y Secundario, Escuelas Especiales y Escuelas Rurales, en el marco del Plan de Presencialidad Administrada, implementado por las Resoluciones N° 0440/2021 y N° 0461/2021.
- 2º) **INDICAR** que los establecimientos educativos comprendidos en la presente norma deberán observar y dar estricto cumplimiento a los protocolos de cuidado y protección aprobados por la normativa vigente.
- 3º) **DETERMINAR** que, en los establecimientos educativos de Formación Profesional, Escuelas Primarias de Adultos, Institutos de Formación Docente, Centros de Iniciación Artística, Centro Educativo Provincial Integral, Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos, continuarán su trayecto pedagógico en la no presencialidad, con herramientas digitales y recursos físicos con el fin de sostener el vínculo y el proceso de enseñanza aprendizaje con las y los estudiantes.
- 4º) **INDICAR** que los establecimientos educativos contemplados en el Artículo 3º de la presente Resolución, deberán permanecer abiertos con el personal directivo, docente y no docente necesario para permitir:
 - La distribución de material educativo, material impreso, cuadernos de tareas, entre otros;
 - Orientación a aquellos/as estudiantes que han sostenido vinculación baja o nula con la institución educativa durante el 2020 y del estudiantado que estén transitando bajo la figura "en proceso";
 - La entrega de módulos alimentarios;
 - Los trabajos de mantenimiento y/u obras de infraestructura escolar;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0470
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

- 5°) **ESTABLECER** que a través de la autoridad sanitaria provincial se continuará con el monitoreo y la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico del territorio provincial a los fines de la continuidad del Plan de Presencialidad Administrada que se aprueba en la presente.
- 6°) **DAR A CONOCER** al Ministerio de Jefatura de Gabinete el contenido de la presente norma en el marco de la normativa de emergencia sanitaria y epidemiológica vigente.
- 7°) **INDICAR** que la presente norma será de cumplimiento obligatorio a partir de la comunicación a los Niveles y Modalidades del Consejo Provincial de Educación.
- 8°) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas se realizarán las notificaciones y comunicaciones a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.
- 9°) **REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación-
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén